



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

6 DE ABRIL DE 2024

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11379

ACUERDO

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracción XXIII y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del estado y de nuestro país".

2.- Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario oficial de la federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: ... II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo quinto señala: "El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de **asentamiento físico**".

4.- Que la constitución política del estado libre y soberano de tabasco en el artículo 3 establece que: "El estado de tabasco reconoce expresamente en términos del artículo 2 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, que como parte de la nación mexicana tiene una composición pluricultural, sustentada en la diversidad de pueblos y comunidades indígenas que se encuentran asentados y conviven en su territorio.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el estado, su derecho a la libre determinación, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional.

En consecuencia, tendrán autonomía para:

I. Conservar y mejorar el control sobre su hábitat."

5.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en el artículo 64 fracción XII, segundo párrafo: establece que "En los municipios donde existan pueblos o comunidades indígenas, éstas últimas podrán coordinarse y asociarse tomando en consideración su pertenencia étnica e histórica para formar asociaciones de pueblos y comunidades indígenas; así como para realizar el estudio de sus problemas locales, con el objeto de establecer programas de desarrollo común, económico y social."

6.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco señala en el artículo 30 que: "En el ámbito de su competencia, los municipios establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, con el estado y la federación, con el fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria".

7.- Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que: "El municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades indígenas estará obligado a:

...

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos."

8.- Que el día 27 de octubre de 2007, el frente frío numero 4 provoco lluvias intensas, mismo que género en el Poblado Oxolotan, una inundación que arrastró más de 50 metros con una longitud 20 metros hacia la parte alta y que perjudicó a más de 50 habitantes, que sufrieron pérdidas materiales, además de que dos casas fueron arrastradas por la corriente del rio.

9.- Que la lluvia severa ocurrida el 25 de septiembre de 2010, en el Estado de Chiapas y Tabasco, generaron el desbordamiento del rio oxolotan lo cual sufrió un desgajamiento de 50 a 100 metros, arrastrando más de 40 casas habitadas.

10.- Que derivado de la urgencia por reubicar a los damnificados por las inundaciones en la cual se vieron afectados habitantes del Poblado Oxolotan, se tuvieron que hacer estudios de factibilidad de uso de suelo y tramites conducentes a los terrenos factibles, el cual arrojó un terreno idóneo para la reubicación, pero al ser parcela se tienen que cumplir las formalidades legales establecidas en la Ley de Agraria y demás relativas. Por lo cual con fecha 03 de agosto del 2011, se firmó Contrato de Promesa de Compraventa respecto de la parcela N° 2007 Z2 P1/1, Amparada con el certificado parcelario N° 000000195241, ubicada en el Poblado Oxolotan, de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco; celebrado por una parte como prominente vendedor el C. Moisés Iza Ramírez, y por la otra parte como prominente comprador los C C. Dr. Ulises Solís García y la Profa. María de Guadalupe Ramos Méndez, Presidente Municipal y Sindico de Hacienda, respectivamente, en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco. A la firma del contrato se le entrego al C. MOISÉS IZA RAMÍREZ, la cantidad de \$200,000.00

(Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de los \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) pactados; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que uno de los principios fundamentales de esta administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia; coadyuvando con los órdenes de gobierno federal y estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes.

TERCERO. - Que el Plan Municipal de Desarrollo de Tacotalpa 2021-2024, en el Eje 3.- Infraestructura para el Desarrollo y la Modernización, dentro de su Líneas de Acción: 3.1.1.1. establece: "Promover las condiciones de espacio para la vivienda digna (construcción y mejoramiento); para la disminución del índice de carencia social".

CUARTO. - Que el Poblado Oxolotan se encuentra considerada dentro de los pueblos, comunidades y asentamientos indígenas que se enlistan en el Catálogo de los Pueblos, Comunidades y Asentamientos Indígenas del Estado de Tabasco, el cual fue publicado en el Decreto 118 del Suplemento 7197 I de fecha 27 de agosto del 2011 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

QUINTO. - Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tacotalpa en su fracción VI.5.3. Habitabilidad y vivienda adecuada, establece que: "Para determinar la habitabilidad de la vivienda se estudió la localización y concentración de la vivienda, así como las características de la misma.

En la cartografía de la figura 18, se puede identificar a través de mapas de calor la concentración de vivienda y se observa que hay una mayor concentración a lo largo de ríos, lo que presenta una **situación de riesgo para las viviendas ante posibles inundaciones**. Desprendiéndose que las viviendas que se encuentran en las márgenes del río oxolotan, de acuerdo a la cartografía aparece con concentración de vivienda **muy alta**".

SEXTO. - Que el Atlas de Peligros por Fenómenos Naturales del Estado de Tabasco, señala en la fracción VI.9.- Peligro por Inundación en la Región de la Sierra:

"En la región de la sierra se encontraron 37 sitios de peligro por inundación, en particular se encontraron sitios de peligro alto en la porción sur (Sitios VI016-017; VI036), en donde se encuentra un relieve de pre montaña con flujos de corrientes perennes que provienen de las sierras de rocas deformadas y erosionadas. En esta zona los ríos traen gran cantidad de sedimentos por lo que están asociados peligros por flujos de lodos en causas como los ríos Teapa, Tacotalpa y Puxcatán (Figura 54). El trabajo de campo demostró que las planicies aluviales de los ríos Tacotalpa y la Sierra son más susceptibles de inundación y el mapa de peligro por inundación marca dos zonas de peligro alto en esa zona, dentro del municipio de Jalapa".

SÉPTIMO. - Que mediante acuerdo publicado en el extraordinario No.- 41 de fecha 30 de octubre del 2007 del Periódico Oficial del Estado, el Gobierno del Estado de Tabasco declaró Zona de Emergencia el territorio que ocupan los diecisiete Municipios del Estado de Tabasco.

Dicha Declaratoria de Zona de Emergencia fue emitida a consecuencia del fenómeno hidrometeorológico registrado a partir del 23 de octubre del 2007, que ocasionaron inundaciones en varias zonas de los municipios referidos, de entre los cuales viéndose afectado el Poblado Oxolotan del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

OCTAVO. - Que en el suplemento 6879 D, Época 6ª del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 9 de agosto del 2008, fueron emitidos los Lineamientos Generales para la Reubicación de Familias en Zonas de Riesgo de Inundación.

NOVENO. - Que el considerando segundo de los Lineamientos Generales para la Reubicación de Familias en Zonas de Riesgo de Inundación, señala: "Derivado de lo anterior, con el auxilio del Gobierno Federal, ha iniciado una campaña intensa para proveer de vivienda a quienes se vieron despojados de la misma por el fenómeno natural ya descrito o deben de abandonarla por encontrarse en zona de riesgo para su vida y la de su familia".

DECIMO. - Que la Cláusula Tercera del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 03 de agosto del 2011, respecto de la parcela N° 2007 Z2 P1/1, Amparada con el certificado parcelario N° 000000195241, ubicada en el Poblado Oxolotan, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, señala lo que copiado a la letra dice:

"TERCERA: "EL PROMINENTE VENDEDOR" se obliga a hacer entrega física y material de la Parcela en cuestión desde la firma del presente contrato, esto en atención a lo prescrito por el Artículo 2212 del Código Civil en el Estado de Tabasco".

DÉCIMO PRIMERO. - Que, de acuerdo con el considerando segundo de los Lineamientos Generales para la Reubicación de Familias en Zonas de Riesgo de Inundación, utilizado de manera supletoria, a través de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios FISM.- Fondo III "Infraestructura Social Municipal" a través de Ramo General 33, se otorgaron 15 viviendas a 15 familias que fueron despojados de sus casas por el fenómeno natural.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, de acuerdo con el considerando segundo de los Lineamientos Generales para la Reubicación de Familias en Zonas de Riesgo de Inundación, utilizado de manera supletoria, se asignaron 28 lotes a 28 beneficiarios a través del Fondo de Desastres Naturales (FONDEM).

DÉCIMO TERCERO. - A través de las sesiones ordinarias 52 y 55 de fechas 31 de mayo del 2012 y 31 de agosto del 2012, respectivamente, fueron aprobadas las propuestas de donación de 7 predios para 3 beneficiarios, 2 iglesias y para el Gobierno del Estado en favor de Secretaria de Salud en beneficio del bien común de una Casa de Salud.

DÉCIMO CUARTO. - Que el Poblado asigne 6 predios a 6 beneficiarios, que requieran de reubicación, siguiendo los criterios de priorización.

DÉCIMO QUINTO. - Que el cuadro de lotificación elaborado por la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) establece las manzanas y lotes de la siguiente manera:

- La Manzana 1 cuenta con 18 lotes.
- La manzana 2 cuenta con 25 lotes.
- La manzana 3 cuenta con 6 lotes y con el área de reserva n°1.
- La manzana 4 cuenta con 20 lotes y con el área de reserva n° 2.
- La manzana 5 cuenta con 13 lotes.
- La manzana 6 cuenta con 15 lotes; y
- La manzana 7 cuenta con 26 lotes y un área verde.

DÉCIMO SEXTO. - Que de acuerdo al cuadro de lotificación elaborado por la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), en la actualidad las Manzanas 1, 2 y 7 cuentan con casa habitación construidas. Las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

- La manzana 1 tiene 18 viviendas.
- La manzana 2 tiene 25 viviendas.
- La manzana 7 tiene 9 viviendas.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que, de conformidad con los criterios de priorización señalados en la disposición novena de los Lineamientos Generales para la Reubicación de Familias en Zonas de Riesgo de Inundación, utilizado de manera supletoria. Quedan pendiente por asignar 72 predios a los beneficiarios; de los cuales 71 son para los beneficiarios (familias) pendientes de reubicar y 1 para el Gobierno del Estado en favor de Secretaria de Salud en beneficio del bien común de una Casa de Salud.

Cabe mencionar que, dentro de los 72 predios pendientes por designar, se suma 1 lote que se tienen que reubicar, ya que se ubicaba en el predio marcado con el lote número 17, manzana 2 del asentamiento humano denominado Colonia Nueva Reubicación, la cual sufrió un socavón en su casa habitación, misma que dejó inhabitable el inmueble, siendo un total de 73 predios pendientes por asignar.

DECIMO OCTAVO. - Que, utilizando de manera supletoria los criterios de priorización señalados en la disposición novena de los Lineamientos Generales para la Reubicación de Familias en Zonas de Riesgo de Inundación, con fecha 26 de octubre del 2023, en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ante la presencia del Subdelegado del Poblado Oxolotan, Integrantes del Comisariado Ejidal y los Integrantes del Comité de Reubicación, se hizo el sorteo de asignación de los lotes a los beneficiarios pendientes por asignar.

Por lo expuesto, fundado y motivado, previo debate el H. Cabildo Municipal, ha tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por acuerdo de cabildo en sesión extraordinaria de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, con cuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones y una inasistencia justificada; autoriza la asignación de 73 predios, a favor de los beneficiarios pendientes de reubicar en el Asentamiento Humano denominado Colonia Nueva Reubicación del Poblado Oxolotan del Municipio de Tacotalpa, Tabasco. para quedar como a continuación se detalla:

NUMERO DE LOTE	MANZANA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
1	3	MARIO RICHAEAL MENDEZ LOPEZ
2	3	JUAN GABRIEL PEREZ MARTINEZ
3	3	ANASTACIA VAZQUEZ MENDEZ
4	3	JUAN PEREZ CRUZ
5	3	YOLANDA MENDOZA CRUZ
6	3	ENRIQUETA ROSALIA NIETO RUIZ
7	3	ROSALIA LAUREANO PEREZ
8	3	NARCISA ESTRADA MENDEZ
9	3	NEGUIB FRANCISCO GONZALEZ ZAPATA
AREA DE RESERVA	3	MUNICIPIO DE TACOTALPA

NUMERO DE LOTE	MANZANA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
1	4	CAMERINO SANCHEZ MARTINEZ
2	4	SANTIAGO MARTINEZ MENDEZ
3	4	EVENIBALDO RAMIREZ CRUZ
4	4	ISMAEL ZARATE HERNANDEZ
5	4	FAUSTINO SANCHEZ MARTINEZ
6	4	JOSEFINA PEREZ DIAZ
7	4	MARTIN SANCHEZ MARTINEZ
8	4	GREGORIO HERNANDEZ MARTINEZ
9	4	JOSE RODOLFO JIMENEZ MARTINEZ
10	4	ROSA HERNANDEZ RUIZ
11	4	ANGELA MENDEZ CUEBAS
12	4	UTIMIO MARTINEZ GUTIERREZ
13	4	MARIO MARTINEZ GOMEZ
14	4	NATANAEL PEREZ MARTINEZ
15	4	ORALIA MAZÓN PEREZ
16	4	JOSE LUIS ISA VAZQUEZ
17	4	EDELMINA SANCHEZ VAZQUEZ
18	4	BENITO VAZQUEZ MARTINEZ
19	4	CASA DE SALUD
20	4	INDALECIO PEREZ
AREA DE RESERVA	4	MUNICIPIO DE TACOTALPA

NUMERO DE LOTE	MANZANA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
----------------	---------	-------------------------

1	5	EMERITO MARTINEZ RUIZ
2	5	DOMINGA GOMEZ JIMENEZ
3	5	JOSE EUSEBIO GARCIA PANIAGUA
4	5	NELLY ESTHER MORALES MÉNDEZ
5	5	EMOTIDA VAZQUEZ MENDEZ
6	5	LEONGIL RAMIREZ CRUZ
7	5	DIEGO VAZQUEZ PEREZ
8	5	LAZARO RUEDA RINCON
9	5	SILVERIO SANCHEZ MARTINEZ
10	5	ERASMO SANCHEZ MENDOZA
11	5	AULO VASQUEZ MARTINEZ
12	5	MARGARITA RUIZ PEREZ
13	5	ENMA RAMIREZ CRUZ

NUMERO DE LOTE	MANZANA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
1	6	JUSTINA MARTINEZ CUEVAS
2	6	MUNICIPIO DE TACOTALPA
3	6	GUILLERMO DAMIAN ZENTENO
4	6	MUNICIPIO DE TACOTALPA
5	6	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
6	6	TEODORA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
7	6	ERIKA MARTINEZ LOPEZ
8	6	ARMANDO MARTINEZ SANCHEZ
9	6	JUANA MARIA RUIZ MENDEZ
10	6	SUSANA DEL CARMEN GONZALEZ SANCHEZ
11	6	SANTA VAZQUEZ VAZQUEZ
12	6	KARINA HERNANDEZ LOPEZ
13	6	RUBICEL MENDOZA MARTINEZ
14	6	MARIA DOLORES VASQUEZ GOMEZ
15	6	DANIEL RAMIREZ ALVAREZ

NUMERO DE LOTE	MANZANA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
10	7	OLIVIA SANCHEZ ALVAREZ
11	7	ANGEL GUADALUPE ASENCIO PEREZ
12	7	MISAEAL RAMIREZ VAZQUEZ
13	7	PETRA PAULINA NIETO RUIZ
14	7	ANCELMO MENDOZA MARTINEZ
15	7	ELIN MARTINEZ LOPEZ
16	7	MANUEL MENDEZ GONZALEZ
17	7	MARIA MARGARITA MENDOZA MARTINEZ
18	7	ALEJANDRA MARTINEZ GUTIERREZ
19	7	ROSA MARLENE ZAPATA SANC HEZ
20	7	LUIZ HERLINDA MARTINEZ TORRES
21	7	ELSY ISABEL SANCHEZ VAZQUEZ
22	7	NATIVIDAD MENDOZA LOPEZ
23	7	GUADALUPE RAMIREZ ALVAREZ
24	7	MAYDELI MARTINEZ PEREZ

25	7	ALDRIN RAMIREZ VAZQUEZ
26	7	JULIO CESAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
AREA VERDE	7	MUNICIPIO DE TACOTALPA

SEGUNDO: Que, de conformidad con los considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Octavo del presente acuerdo, en consonancia con el cuadro de lotificación elaborado por la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) quedan las manzanas y lotes con las asignaciones siguientes:

NUMERO DE LOTE	MANZANA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
1	1	MARIA LOURDES OCAÑA VAZQUEZ
2	1	FRANCISCO PEREZ VAZQUEZ
3	1	LETICIA DEL CARMEN ESTRADA MENDOZA
4	1	ROSARIO JUAREZ ESTRADA
5	1	ELÍAS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
6	1	DOROTEO VÁZQUEZ VÁZQUEZ
7	1	OTILIA MÉNDEZ MENDOZA
8	1	IRMA MARTÍNEZ TORRES
9	1	JUDITH MARTÍNEZ LLERGO
10	1	CRIZTINA GÓMEZ LÓPEZ
11	1	ALCIDES SÁNCHEZ MENDOZA
12	1	TEODORO VÁZQUEZ CRUZ
13	1	GUADALUPE MENDOZA CRUZ
14	1	MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ PRIEGO
15	1	MERCEDES DENNISE CRUZ RAMÍREZ
16	1	ANGELINA SÁNCHEZ LÓPEZ
17	1	FRANCISCO VÁZQUEZ MÉNDEZ
18	1	THELMA MARTINEZ SANCHEZ

NUMERO DE LOTE	MANZANA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
1	2	ANTOLIN LLERGO MARTINEZ
2	2	IGLESIA CATÓLICA
3	2	FAUSTO DÍAZ MARTÍNEZ
4	2	MOISÉS SÁNCHEZ IZA
5	2	VICTORIA VÁZQUEZ MÉNDEZ
6	2	ROSA LESBIA GERÓNIMO VÁZQUEZ
7	2	MARGARITA TORRES MARTÍNEZ
8	2	DAVID TORRES MARTÍNEZ
9	2	CARLOTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10	2	CLAUDIA SOLEDAD JIMÉNEZ MARTÍNEZ
11	2	UMBERTO MENDOZA SÁNCHEZ
12	2	LIBORIO OCAÑA SÁNCHEZ
13	2	MERCEDES MENDOZA SÁNCHEZ
14	2	MARCELINO OCAÑA SÁNCHEZ
15	2	JULIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
16	2	CARMELA MASON MARTINEZ
17	2	INHABITABLE POR SOCAVON (REUBICADA LA BENEFICIARIA)
18	2	MIGUEL MENDOZA CRUZ

1	5	EMERITO MARTINEZ RUIZ
2	5	DOMINGA GOMEZ JIMENEZ
3	5	JOSE EUSEBIO GARCIA PANIAGUA
4	5	NELLY ESTHER MORALES MÉNDEZ
5	5	EMOTIDA VASQUEZ MENDEZ
6	5	LEONGIL RAMIREZ CRUZ
7	5	DIEGO VAZQUEZ PEREZ
8	5	LAZARO RUEDA RINCON
9	5	SILVERIO SANCHEZ MARTINEZ
10	5	ERASMO SANCHEZ MENDOZA
11	5	AULO VAZQUEZ MARTINEZ
12	5	MARGARITA RUIZ PEREZ
13	5	ENMA RAMIREZ CRUZ

NUMERO DE LOTE	MANZANA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
1	6	JUSTINA MARTINEZ CUEVAS
2	6	MUNICIPIO DE TACOTALPA
3	6	GUILLERMO DAMIAN ZENTENO
4	6	MUNICIPIO DE TACOTALPA
5	6	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
6	6	TEODORA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
7	6	ERIKA MARTINEZ LOPEZ
8	6	ARMANDO MARTINEZ SANCHEZ
9	6	JUANA MARIA RUIZ MENDEZ
10	6	SUSANA DEL CARMEN GONZALEZ SANCHEZ
11	6	SANTA VAZQUEZ VAZQUEZ
12	6	KARINA HERNANDEZ LOPEZ
13	6	RUBICEL MENDOZA MARTINEZ
14	6	MARIA DOLORES VASQUEZ GOMEZ
15	6	DANIEL RAMIREZ ALVAREZ

NUMERO DE LOTE	MANZANA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
1	7	ESTELA PÉREZ HERNÁNDEZ
2	7	TERESA ESTRADA MENDOZA
3	7	LORENZA BEATRIZ GÓMEZ PÉREZ
4	7	FLORENCIA MENDOZA LÓPEZ
5	7	VERÓNICA MÉNDEZ MENDOZA
6	7	ROSA NELLY MENDOZA CRUZ
7	7	IGLESIA ADVENTISTA
8	7	ALEX ROMÁN ÁLVAREZ
9	7	LILI MERCEDES ROMÁN GONZÁLEZ
10	7	OLIVIA SANCHEZ ALVAREZ
11	7	ANGEL GUADALUPE ASENCIO PEREZ
12	7	MISAEAL RAMIREZ VAZQUEZ
13	7	PETRA PAULINA NIETO RUIZ
14	7	ANCELMO MENDOZA MARTINEZ
15	7	ELIN MARTINEZ LOPEZ

16	7	MANUEL MENDEZ GONZALEZ
17	7	MARIA MARGARITA MENDOZA MARTINEZ
18	7	ALEJANDRA MARTINEZ GUTIERREZ
19	7	ROSA MARLENE ZAPATA SANCHEZ
20	7	LUZ HERLINDA MARTINEZ TORRES
21	7	ELSY ISABEL SANCHEZ VAZQUEZ
22	7	NATIVIDAD MENDOZA LOPEZ
23	7	GUADALUPE RAMIREZ ALVAREZ
24	7	MAYDELI MARTINEZ PEREZ
25	7	ALDRIN RAMIREZ VAZQUEZ
26	7	JULIO CESAR SANCHEZ SANCHEZ
AREA VERDE	7	MUNICIPIO DE TACOTALPA

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en términos del artículo 10 fracción v del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Los lotes asignados al Municipio de Tacotalpa, se ocuparán en su momento oportuno, para edificios públicos que se requieran y/o para nuevos beneficiarios.

TERCERO: El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LOS REGIDORES

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NATALIA GUADALUPE SILVAN MENDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

MTRA. MIRIAM NORIEGA CANO
REGIDORA

LIC. OBED CABRERA TORRANO
REGIDOR

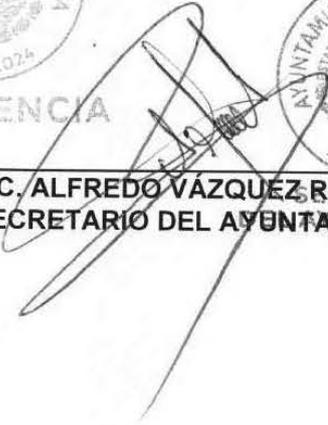
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III Y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA



LIC. ALFREDO VÁZQUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





El suscrito **C. Lic. Alfredo Vázquez Ramírez**, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, periodo constitucional del 05 de octubre de 2021 al 04 de octubre de 2024, con fundamento en los artículos 78, Fracción I y 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar y: -----

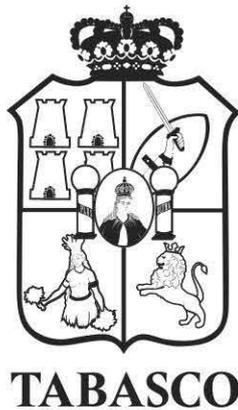
C e r t i f i c o

Que el presente documento que corresponde al **Acuerdo mediante el cual, el Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, autoriza la asignación de 73 predios, a favor de los beneficiarios pendientes de reubicar en el Asentamiento Humano denominado Colonia Nueva Reubicación del Poblado Oxolotan del Municipio de Tacotalpa, Tabasco**, constante de **(12)** fojas utiles, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 15 de Febrero de 2024, En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, extendiendo la presente, la cual firmo, sello y rubrico. - **Conste.** -----



Atentamente

Lic. Alfredo Vázquez Ramírez
Secretario del Ayuntamiento



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Up7EI+qg7bB/6EW9TTL06ZMUEvRcZVL0LYw2wtPLBI58LShh8BPbNkoc8A9kzFnU6Oa5y2GkNFvIzE3ReYVfBGrl4cGZCo8ZGqYiJUP2tt2+2ewzhx648FrRFcOs3AJpCQ20fQYjduJ2UnSiHcyo/8HPAPmilvsTAg+qBpcy2JZ3mFv+AhURL/0Tb9q60Exjz8Tv+NWPSQHJugosphzmpnwL4PpHg6ZP0p0kz/qLDwwmt0/hcPfPSaCt921s0fdVSV8aWW4Evtv0vAJnFBjs86Jjf2o8C6v6SSep8FvhumRTN2nCswYK+RJ+9T6yQ5fnUXHJwZiJO3goYsib3uS5g==